

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "BLANCA NIEVES Y LOS 7 ENANITOS" – COIHUECO – BÍO-BÍO

CESAR POBLETE CHÁVEZ

N° INT. FMM-0475-2015

En Concepción, a 04 de Marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CESAR POBLETE CHÁVEZ**, cédula de identidad N° 14.293.436-1, con domicilio en El Trebol S/N, comuna de Coihueco, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **32 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**BLANCA NIEVES Y LOS 7 ENANITOS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **CLAUDIA PALMA PALMA**, cédula de identidad N° 15.718.714-7, con domicilio en El Trebol S/N, Coihueco, siendo asistido en el servicio por doña **MARÍA FRANCISCA GUTIERREZ NAVARRETE**, cédula de identidad N° 18.215.898-4, con domicilio en El Trebol S/N, Coihueco.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$1.100.000.- (Un millón cien mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día **05 DE MARZO DE 2015** hasta el día **09 DE ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 08:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H1 GL**, año **2009**, placa patente **BWGY-81-6**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de **11 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



CESAR POBLETE CHAVEZ
C.I. 14.293.436-1
TRANSPORTISTA



MARÍA G. MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
CESAR POBLETE CHÁVEZ

JARDÍN INFANTIL "BLANCA NIEVES Y LOS 7 ENANITOS" – COIHUECO – BIO-BÍO

N° INT. FMM-0475-2015


Transportista :	Cesar Poblete Chávez
Conductor:	Claudia Palma Palma
Acompañante:	María Francisca Gutierrez Navarrete

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	Eloisa Lagos	Joaquín Larenas Lagos
2	Sara Matus	Susana Perez Matus de la Parra
3	Pamela Rubilar	Dilan Medina Rubilat
4	Ana Maldonado	Wilson Matus de la Parra Maldonado
5	Sara Sánchez Mardones	Montserrat Gonzalez Sánchez
6	Ximena Reyes Galdames	Elizabeth Reyes Reyes
7	Carolina Sepulveda	Daniel Reyes Sepúlveda
8	Jacqueline Jimenez	Romina Reyes Jimenez
9	Claudia Barrera	Bastián Riveros Barrera
10	Ana Maldonado	Xiomara Matus de la Parra Maldonado
11	María Poblete	Antonella Jimenez Poblete
12	Guillermina Matus	Jazmin Becerra Becerra
13	Marcela Lumán	Trinidad Salinas Lumán
14	Aracely Betancourt Parra	Kevin Pino Betancourt
15	Marcela Matus de la Parra B.	Sofía Mardones Matus de la Parra
16	Aracely Betancourt Parra	Justin Pino Batancourt
17	Priscila Briones Rubilar	Yordan Teyes Briones

18	Claudia Navarrete	Constanza Perez Navarrete
19	Marisela Rivero	Tomás Romero Rivero
20	Nicol Pino	Benjamín Matus de la Parra
21	Eva Luz Recabarren	Montserrat Aguilera Recabarren
22	Mónica Jimenez	Angelina Bucarey Jimenez
23	Crisenia Yañez	John Mora Yañez
24	Yosselin Navarrete	Ayline Daza Navarrete
25	Ana Gutierrez Cerda	Felipe Suarez Gutierrez
26	Marisol Mendez Aguilera	Cesar Guzmán Mendez
27	Cecilia Inostroza	Paz Montecinos Inostroza
28	Sara Sánchez Mardones	Constanza Gonzalez Sánchez
29	María Mardones	Alex Matus de la Parra Mardones
30	Francisca Saldías Riquelme	Benjamín Venegas
31	Camila Rubilar Riveros	Romina Reyes Rubilar
32	Yasna Rodriguez	Sandra Contreras Rodriguez



CESAR POBLETE CHÁVEZ
C.I. 14.293.436-1
TRANSPORTISTA



MARÍA G. MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA